



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE CALIMA EL DARIEN
EMCALIMA E.I.C.E. E.S.P. ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

NIT 805.011.107-7 CÓDIGO UNSPSC 83101500

PROCESO: CONTRATACIÓN

NOMBRE DEL DOCUMENTO: OTROSÍ



Versión: 1

Fecha:
22/09/2025



Página 1 de 3

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 021-2026

CONTRATO No.	021-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN - EMCALIMA E.I.C.E. E.S.P.
NIT:	805.011.107-7
REPRESENTANTE LEGAL:	SANDRA LILIANA DE LOS RIOS CALLE
C.C. No.	66.749.062 expedida en Buenaventura (V)
CONTRATISTA:	JUAN CARLOS FRANCO CALDERÓN
C.C. No.	94.357.489 de Andalucía, Valle del Cauca
DIRECCION:	Calle 6 - 12 72, Barrio Primero de Mayo, Bugalagrande, Valle del Cauca
TELEFONO:	3162971449
CORREO ELECTRONICO:	juanc_fc@yahoo.com
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES Y EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN - EMCALIMA E.I.C.E. E.S.P.
VIGENCIA:	La vigencia será de tres (3) meses y cinco (5) días calendario, contados a partir de la firma del contrato
PLAZO:	El plazo de ejecución será de tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	El contrato tiene un Valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000), y la forma de pago se cancelarán mediante la siguiente manera: Mediante actas parciales y/o final, previo cumplimiento de las actividades contractuales, y previa presentación de la cuenta de cobro con todos los soportes de pago de seguridad social, informe de actividades y/o ejecución y la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Certificado de disponibilidad presupuestal No. 27 de cuatro (4) de Enero de 2026.

Entre los suscritos a saber: **SANDRA LILIANA DE LOS RIOS CALLE**, identificada con la cédula ciudadanía No. 66.749.062 expedida en Buenaventura, Valle del Cauca, hábil para contratar, nombrada mediante Acuerdo número 002 del veintinueve (29) de febrero del año 2024 de la Junta Directiva, tal como consta en acta de posesión del primero (01) de marzo del año 2024, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos Municipales de Calima El Darién - EMCALIMA E.I.C.E. E.S.P., identificada con el NIT No. 805.011.107-7 y quien adelante se denominará

EMCALIMA E.I.C.E - E.S.P NIT: 805011107- 7
AGUA LIMPIA, PARA UNA VIDA SALUDABLE EN EL CORAZÓN DEL CALIMA
Dirección: Calle 10 No. 14-63, Barrio Colinas III Teléfono móvil (57) 3228091558.
Código Postal 760530 – Código DANE 76126
Correo electrónico emcalima@calimaeldarien-valle.gov.co ,
Página Web: [EMCALIMA E.S.P \(emcalimaesp-calimaeldarien-valle.gov.co\)](http://EMCALIMA E.S.P (emcalimaesp-calimaeldarien-valle.gov.co))

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE CALIMA EL DARIEN EMCALIMA E.I.C.E. E.S.P. ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	
	NIT 805.011.107-7 CÓDIGO UNSPSC 83101500	Versión: 1
	PROCESO: CONTRATACIÓN	Fecha: 22/09/2025
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: OTROSÍ	Página 2 de 3


como **LA EMPRESA O EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **JUAN CARLOS FRANCO CALDERÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.357.489 de Andalucía, Valle del Cauca, y quien para efectos del presente **OTROSÍ** se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ No. 1 al contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 021-2026, el cual, en su parte general, se rige por las normas previstas en la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, y por las reglas contempladas en el código civil, y código de comercio, y en su parte especial de las siguientes CLÁUSULAS, previa a estas consideraciones: **PRIMERA:** Que el día veintinueve (29) de Enero de 2026, se suscribió entre la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN - EMCALIMA E.I.C.E. E.S.P., y JUAN CARLOS FRANCO CALDERÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.357.489 de Andalucía, Valle del Cauca, el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 021-2026, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES Y EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN - EMCALIMA E.I.C.E. E.S.P.”, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000). **SEGUNDA:** Que el citado contrato, inició su ejecución el día treinta (30) de Enero de 2026, por el término de tres (3) meses. **TERCERA:** Que el contratista, a través de oficio fechado el día veintiocho (28) de Abril de 2026, solicitó a la Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN - EMCALIMA E.I.C.E. E.S.P., quién ejerce la supervisión del citado contrato, prorrogar el plazo de ejecución por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, sustentado en que en el desarrollo del objeto contractual orientado a la revisión y ajuste del manual de funciones de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIMA EL DARIÉN - EMCALIMA E.I.C.E. E.S.P., se evidenció por parte del contratista la existencia de inconsistencias normativas y funcionales derivadas del Acuerdo 01 de 2021, el cual adopta los estatutos de la empresa. Dicho acuerdo presenta vacíos normativos y contradicciones sustanciales que inciden directamente en la correcta ejecución del objeto contractual dentro del plazo inicialmente pactado, entre ellas:

- La definición de una estructura orgánica que no coincide con la aprobada por la Junta Directiva, generando inseguridad jurídica en la asignación de funciones.
- La asignación indebida de funciones de control interno a la Gerente, en contravía de la normativa nacional; puesto que el acuerdo establece que “El control interno... estará a cargo de un grupo o comité constituido por la gerencia...”. Lo que contraviene la Ley 87 de 1993: establece independencia del sistema de control interno y principios de segregación de funciones.
- La ausencia de claridad suficiente para la adopción técnica y jurídica de manuales de funciones y competencias laborales.

De acuerdo con el documento, la estructura orgánica incluye dependencias como “Gerencia, Subgerencia, Sección Operativa, Técnica, Comercial y de Control Interno”. pero simultáneamente el mismo estatuto establece que las funciones y dependencias deben ser definidas por la Junta Directiva, lo cual evidencia una falta de desarrollo normativo coherente.

Lo anteriormente expuesto impide estructurar adecuadamente manuales de funciones conforme a criterios técnicos del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, ya que las anteriores



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE CALIMA EL DARIEN EMCALIMA E.I.C.E E.S.P. ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	
NIT 805.011.107-7 CÓDIGO UNSPSC 83101500	Versión: 1
PROCESO: CONTRATACIÓN	Fecha: 22/09/2025
NOMBRE DEL DOCUMENTO: OTROSÍ	Página 3 de 3

situaciones, imposibilitan técnicamente el consolidar manuales de funciones definitivos, y surge la necesidad por parte del contratista de realizar un análisis normativo adicional para evitar nulidades o vicios administrativos y armonización normativa entre estatutos, decisiones de junta y normatividad nacional; que son ajustes metodológicos no previstos inicialmente. Esto implica que el alcance del contrato se ha ampliado materialmente, sin que ello obedezca a incumplimiento del contratista, sino a condiciones estructurales no previstas. **CUARTA:** Que la Gerente, quién ejerce la supervisión del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 021-2026, a través de oficio fechado el día veintinueve (29) de Abril de 2026, da visto bueno, para prorrogar el plazo de ejecución del citado contrato, por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario. **QUINTA:** Que en la actualidad el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 021-2026, se encuentra vigente, aspecto por el cual, es viable suscribir el presente Otrosí. **SEXTA:** Que, en virtud de las anteriores consideraciones, las partes de común acuerdo determinan modificar las cláusulas QUINTA – VIGENCIA, y SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 021-2026, así: **CLÁUSULAS: PRIMERA:** Modificar la cláusula QUINTA – VIGENCIA, del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 021-2026, la cual quedará así: **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA.** – El presente contrato tendrá una vigencia de cuatro (4) meses y veinte (20) días calendario, contados a partir de la firma del contrato. **PARAGRAFO.** – Toda modificación a la vigencia del presente contrato, deberá constar por escrito. **SEGUNDA:** Modificar la cláusula SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 021-2026, la cual quedará así: **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** – El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO.** – Toda modificación al plazo de ejecución del presente contrato, deberá constar por escrito. **TERCERA:** Las demás cláusulas del contrato inicial continúan vigentes.

Se firma por en el que en él intervienen, en Calima El Darién, Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de Abril de dos mil veintiséis (2026).


SANDRA LILIANA DE LOS RÍOS CALLE
Gerente


JUAN CARLOS FRANCO CALDERÓN
Contratista